

LA EDAD COMO ELEMENTO DETERMINANTE DE LA
APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES

Un estudio de Derecho Comparado

ANTONIO CUBERO TRUYO
M.^a TERESA MORIES JIMÉNEZ
GINÉS PARRA RUIZ
Directores

LA EDAD COMO ELEMENTO DETERMINANTE DE LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES

Un estudio de Derecho Comparado

Autores

PATRIZIA ACCORDINO	STEVEN M. MARGOLIS
DEVON M. BODOH	PATRICIO MASBERNAT
JORGE EDUARDO BRAZ DE AMORIM	M. ^a TERESA MORIES JIMÉNEZ
CLAUDIA MARIBEL CAMPOS BERGANZA	BENJAMIN P. OKLAN
MIGUEL CORREIA	GINÉS PARRA RUIZ
ANTONIO CUBERO TRUYO	GABRIELA RÍOS GRANADOS
PILAR CUBILES SÁNCHEZ-POBRE	BENJAMÍN SEVILLA BERNABÉU
EMILIE CHAUVEAUX	LUIS TORIBIO BERNÁRDEZ
NICOLÁS DÍAZ RAVN	M. GIULIA TRAPANESE
ALFONSO J. DULCEY	EDOARDO TRAVERSA
LARS EHRENCRON	GABRIELA ULAS PATIÑO
M. ^a ÁNGELES GARCÍA FRÍAS	INGE VAN VIJFEIJKEN
EDMUNDO R. GONZÁLEZ VILLAUMÉ	DANIEL IRWIN YACOLCA ESTARES
NORA LIBERTAD RODRÍGUEZ PEÑA	JORGE RICARDO YURRITA RIVERA

III ARANZADI

Índice General

Página

INTRODUCCIÓN

¿Es necesaria una "política fiscal de edad", como hay política fiscal de género o política fiscal verde? ¿Existen señales de una adecuada "política fiscal de edad" en otros países, que puedan servir de referencia?

ANTONIO CUBERO TRUYO, M.^a TERESA MORIES JIMÉNEZ 25

- I. Factores objetivos que avalan la oportunidad de las medidas tributarias a favor de la infancia, la juventud o la tercera edad.. 25
- II. El interés en observar las experiencias de distintos países ... 30

ESPAÑA

El IRPF como instrumento canalizador de ayudas para los descendientes menores de tres años y la maternidad (la imprecisa función del mínimo personal y familiar al ser utilizado para finalidades más próximas a beneficios extrafiscales que a depurar la renta para cubrir las necesidades básicas)

GINÉS PARRA RUIZ..... 39

- I. La doble utilización del irpf en las familias. adecuación a las circunstancias personales y familiares y fomento de la natalidad..... 40
 - 1. El especial tratamiento fiscal de las familias atendiendo a la edad de los descendientes..... 40

	<i>Página</i>
II. El mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas	41
1. <i>Breve descripción del impuesto sobre la renta de las personas físicas (irpf).....</i>	<i>41</i>
1.1. Mínimo personal y familiar (art. 56 IRPF)	44
1.2. Conceptos de gastos integrantes del mínimo vital .	45
1.3. Determinación de las circunstancias familiares..	46
1.4. Período impositivo inferior al año.....	46
1.4.A) Prorrates del mínimo por descendientes y ascendientes	47
1.5. Concepto y requisitos de los descendientes.....	50
1.6. Cuantías aplicables por descendientes	52
III. Fiscalidad de la maternidad.....	55
1. <i>Fiscalidad de la maternidad por hijos menores de tres años....</i>	<i>55</i>
1.1. A quién corresponde esta deducción	56
1.2. Importe de la deducción	58
1.3. Incremento de la deducción por maternidad por gastos de guardería o centros de educación infantil.	58
1.4. Exenciones.....	59
IV. Deducciones autonómicas por hijos en la renta	60
1. <i>Deducciones autonómicas en Andalucía.....</i>	<i>60</i>
1.1. Comunidad Autónoma de Andalucía: Importes del mínimo personal y familiar.....	61
¿A qué edad se deja de ser considerado joven con derecho a beneficios fiscales en el ordenamiento tributario español? ¿25 años, 30 años, 35 años?	
BENJAMÍN SEVILLA BERNABÉU	67
I. Introducción.....	67
II. Concepto jurídico de “persona joven”	68
III. Parte estatal	70
1. <i>Mínimo por descendientes.....</i>	<i>71</i>

	<i>Página</i>
1.1. Los descendientes según el artículo 58 LIRPF	71
1.2. El requisito de la edad del descendiente	72
1.3. El requisito de la convivencia.....	73
1.4. El descendiente no puede tener unas rentas superiores a 8.000 €	74
1.5. No presentación de declaración por rentas superiores a 1.800 €	75
1.6. Los importes a deducir por descendientes.....	76
IV. Parte autonómica.....	76
1. <i>Impuesto sobre la renta de las personas físicas: deducciones por compra y alquiler de vivienda habitual por jóvenes.....</i>	<i>77</i>
1.1. Deducciones por la compra de vivienda por jóvenes.....	77
1.2. Deducciones autonómicas por alquiler vivienda habitual por jóvenes	81
2. <i>Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas: transmisiones de bienes inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de jóvenes.....</i>	<i>86</i>
3. <i>Impuesto de donaciones: reducciones por donaciones a jóvenes descendientes destinadas a la compra de la vivienda habitual</i>	<i>92</i>
V. Reflexiones finales	96
VI. Bibliografía	97
Beneficios fiscales para las personas mayores de 65 años en la normativa tributaria española	
MARTA GONZÁLEZ APARICIO.....	99
I. Consideraciones iniciales.....	99
II. Beneficios fiscales previstos en el ordenamiento tributario para las personas mayores de 65 años.....	101
1. <i>Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....</i>	<i>101</i>
1.1. Beneficios fiscales estatales	102
1.2. Beneficios fiscales autonómicos	108
2. <i>Impuesto sobre la renta de no residentes</i>	<i>118</i>

	<i>Página</i>
3. <i>Impuesto sobre sucesiones y donaciones</i>	119
4. <i>Impuesto sobre el valor añadido</i>	126
5. <i>Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados</i>	128
6. <i>Impuestos locales</i>	129

PORTUGAL

Taxation and intergenerational equity: should youth be tax favoured? The portuguese perspective

MIGUEL CORREIA	133
I. Introduction	133
II. The policy approach	135
1. <i>The ability-to-pay criterion and the taxation of youth</i>	135
2. <i>The portuguese youth and their economic capacity</i>	140
2.1. Available labour income, assessed through unemployment rates and quality of the available labour	141
2.2. Affordable housing	142
2.3. Saving needs for retirement	143
2.4. Resilience to crises	144
2.5. The Economic Capacity of the Portuguese Youth...	145
3. <i>The efficiency criterio and the taxation of youth</i>	146
4. <i>A tax policy approach to the youth</i>	150
III. The special regime for taxing youth income in portugal	151
1. <i>The personal income tax mechanic design framework</i>	151
2. <i>The portuguese special regime for taxing the youth under the pit</i>	152
IV. Conclusion: taxation and intergenerational equity	155
Bibliography	157

ITALIA

El sistema fiscal y el factor "edad" en el ordenamiento italiano

M. GIULIA TRAPANESE..... 165

I. Introducción..... 165

II. Incentivos a la contratación laboral de los jóvenes..... 171

III. Incentivos para los mayores de 50 años y otros sujetos "dé-
biles" 175

IV. Ventajas fiscales para los trabajadores autónomos y empre-
sarios individuales: desde el "regime di vantaggio" al "regi-
me forfettario" 176

V. Los beneficios fiscales para los jóvenes y la adquisición de la
vivienda habitual..... 180

VI. Reflexiones conclusivas y perspectivas futuras 182

Il caso Italia: l'età dell'impresa innovativa come condizione per l'ottenimento di benefici fiscali

PATRIZIA ACCORDINO 187

I. Premessa 187

II. Il quadro politico-economico di riferimento..... 188

III. Start up innovative, incubatori certificati e pmi innovative.. 191

IV. Le agevolazioni fiscali per le imprenditorialità innovative .. 195

V. La compatibilità delle agevolazioni con il divieto di aiuti di
stato..... 202

VI. L'introduzione del crowdfunding 206

VII. Conclusioni 210

VIII. Bibliografía 213

BÉLGICA, FRANCIA Y SUECIA

Familia, edad y (para)fiscalidad en Bélgica, Francia y Suecia

EDOARDO TRAVERSA, EMILIE CHAUVEAUX 219

	<i>Página</i>
I. Consideración de los menores en el impuesto belga sobre la renta	220
1. <i>Tributación separada de los cónyuges y sus excepciones</i>	<i>221</i>
2. <i>La parte exenta de impuestos por hijos a cargo</i>	<i>221</i>
3. <i>Otras ventajas fiscales para los hijos</i>	<i>224</i>
3.1. <i>Reducción fiscal por gastos de guardería para menores de 14 años</i>	<i>224</i>
3.2. <i>Deducción de pensiones alimenticias</i>	<i>224</i>
3.3. <i>Reducción del impuesto sobre bienes inmuebles ..</i>	<i>225</i>
II. La coexistencia de prestaciones fiscales con un sistema de subsidios familiares	225
1. <i>El antiguo régimen –válido para los niños nacidos antes del 1 de enero de 2020–</i>	<i>226</i>
1.1. <i>El régimen de prestaciones familiares</i>	<i>226</i>
1.2. <i>El régimen de subsidio garantizado</i>	<i>226</i>
2. <i>El nuevo régimen –válido para los niños nacidos después del 1 de enero de 2020–</i>	<i>227</i>
3. <i>Otras prestaciones por hijos a cargo</i>	<i>229</i>
III. Prestaciones fiscales y sociales vinculadas a los hijos en el sistema francés	230
1. <i>Fiscalidad del hogar (cociente familiar)</i>	<i>230</i>
2. <i>Otras ventajas fiscales por hijos a cargo</i>	<i>231</i>
3. <i>Prestaciones familiares</i>	<i>231</i>
3.1. <i>Subsidios familiares</i>	<i>232</i>
3.2. <i>Otras prestaciones por hijos a cargo</i>	<i>232</i>
4. <i>Observaciones sobre la eficacia del sistema francés</i>	<i>234</i>
IV. Panorama del sistema sueco	235
1. <i>Subsidios familiares</i>	<i>235</i>
2. <i>Prestaciones parentales</i>	<i>236</i>
3. <i>Otras subvenciones e indemnizaciones</i>	<i>237</i>
4. <i>Observaciones sobre la eficacia del sistema sueco</i>	<i>238</i>
V. Conclusiones	239

ALEMANIA

Reflexiones sobre el factor edad en el Impuesto sobre la Renta alemán

MARÍA ÁNGELES GARCÍA FRÍAS	245
I. El impuesto sobre la renta alemán. Acotaciones iniciales	245
II. Beneficios fiscales vinculados al factor edad.....	248
III. La doctrina constitucional relevante	249
IV. Deducciones y subvenciones por niños a cargo del contribuyente	252
1. <i>Kindergeld (subvenciones por hijos) y kinderfreibetrag (deducciones por hijos)</i>	<i>252</i>
2. <i>Otras deducciones que toman en consideración a los hijos</i>	<i>256</i>
2.1. <i>Deducciones para familias monoparentales</i>	<i>256</i>
V. Beneficios fiscales para contribuyentes mayores de 64 años .	257
VI. Beneficios fiscales por transmisión de la actividad empresarial para contribuyentes mayores de 55 años	258
VII. Bibliografía	258

PAÍSES BAJOS

Age-related provisions in Dutch tax law

INGE VAN VIJFEIJKEN, LARS EHRENCRON	263
I. Introduction	263
II. Real estate transfer tax act	263
III. Inheritance and gift tax act.....	264
IV. Other measures in which age plays a role	265
1. <i>Fiscal partnership</i>	<i>265</i>
2. <i>Pensions.....</i>	<i>266</i>
3. <i>Life annuity</i>	<i>266</i>
4. <i>Specific healthcare costs.....</i>	<i>267</i>
5. <i>Tax credits.....</i>	<i>267</i>

IRLANDA

La influencia de la edad en la tributación de las personas físicas en Irlanda

NICOLÁS DÍAZ RAVN	271
I. Introducción.....	271
II. Mínimo exento de tributación.....	272
III. Crédito fiscal por edad	274
IV. Carga social universal	275
V. El futuro de la edad en la determinación de la deuda tributaria en Irlanda	275

REINO UNIDO

La edad, ¿un factor relevante en el Impuesto sobre la Renta británico?

PILAR CUBILES SÁNCHEZ-POBRE	279
I. Introducción.....	279
II. La edad y la determinación del <i>income tax</i>	281
III. La edad y los <i>credits, allowances y benefits</i>	284
IV. Reflexiones sobre la forma de abordar las necesidades específicas de las personas de la tercera edad y el modelo británico	287

ESTADOS UNIDOS

U.S. tax rules related to age

DEVON M. BODOH, ALFONSO J. DULCEY, STEVEN M. MARGOLIS, BENJAMIN P. OKLAN	293
I. Income tax rules	294
A. Certain administrative rules	294
1. The Standard Deduction	294
2. Tax Return Filing Requirement	295
B. Tax on unearned income of minor children	295

	<i>Página</i>
C. <i>Tax credits</i>	295
1. The Child Tax Credit.....	296
2. The Dependent Care Credit.....	296
3. Credit for the Elderly and the Permanently and Totally Disabled	297
4. Qualified Adoption Expenses – Credit	297
5. Earned Income Tax Credit	298
D. <i>Exclusions from gross income</i>	298
1. Qualified Adoption Expenses – Deduction for Amounts Paid or Incurred by Employer	298
2. Amounts Received under Accident and Health Plans	299
3. Exclusion for U.S. Savings Bond Income.....	299
4. Exclusion for Foster Care Payments.....	299
E. <i>Deduction or credit related to a taxpayer's dependents</i>	300
1. Lifetime Learning Credit.....	300
2. Student Loan Interest Deduction.....	300
3. Medical Expense Deduction	300
4. Health Care Cost Credit	301
F. <i>Qualified retirement and education savings plans</i>	301
1. Rules Applicable to Retirement Plans.....	301
2. Rules Applicable to Plan Participants	302
3. Rules Applicable to Pension Plans	302
a. Normal Retirement Age.....	302
b. Governmental Plan Normal Retirement Age	303
4. Coverdell Education Savings Account.....	303
G. <i>Taxation of social security retirement benefits</i>	303
II. Estate, gift and generation-skipping tax rules	304
A. <i>Transfers for the benefit of a minor</i>	304
B. <i>Qualified disclaimer</i>	304

MÉXICO

¿En México se debería buscar un trato diferenciado en la legislación tributaria en favor de las personas adultas mayores?

GABRIELA RÍOS GRANADOS 307

I. Introducción..... 307

II. Estado de la cuestión 310

III. Incentivo extrafiscal en el impuesto sobre la renta 325

IV. Programa para el bienestar de las personas adultas mayores 327

V. Necesario incorporar mayores incentivos fiscales para las personas adultas mayores 328

VI. Conclusiones..... 329

VII. Bibliografía 330

VIII. Jurisprudencia 331

Medidas públicas en favor del colectivo joven en la experiencia mexicana. El programa "Jóvenes construyendo el futuro" y las propuestas fiscales (fallidas) para fomentar su acceso al mercado laboral

EDMUNDO R. GONZÁLEZ VILLAUMÉ, LUIS TORIBIO BERNÁRDEZ 333

I. Introducción: la ausencia de medidas fiscales directas en favor de los jóvenes en el ordenamiento tributario mexicano . 334

II. Observaciones en torno al programa "jóvenes construyendo el futuro" 335

III. Algunos intentos (fallidos hasta el momento) de establecer incentivos fiscales que fomenten la primera contratación de los jóvenes en México 338

IV. Bibliografía 344

GUATEMALA

La edad como elemento determinante de la aplicación de beneficios fiscales en el ordenamiento tributario guatemalteco: En defensa de la atención transversal a la juventud en el Sistema Tributario

JORGE RICARDO YURRITA RIVERA, CLAUDIA MARIBEL CAMPOS BERGANZA... 347

	<i>Página</i>
I. La juventud y el sistema tributario	347
1. <i>¿Quiénes se consideran jóvenes en Guatemala?</i>	<i>348</i>
1.1. Cantidad de jóvenes por ubicación geográfica dentro del territorio guatemalteco	348
1.2. Cantidad de Jóvenes según la edad	349
2. <i>Jóvenes en el mercado laboral</i>	<i>350</i>
2.1. Inclusión de los jóvenes en el mercado laboral...	351
II. Juventud y sistema tributario.....	352
1. <i>Sistema tributario justo y equitativo.....</i>	<i>352</i>
1.1. Principio de capacidad económica	352
2.2. Recaudación de Impuestos en el territorio guatemalteco por edad	354
2.3. Defensa a la Juventud en el Sistema Tributario ..	355

HONDURAS

Incidencia de la edad en la normativa tributaria en Honduras

CRISTIAN ERAZO DELGADO	359
I. Introducción.....	359
II. Beneficios fiscales en la imposición directa.....	361
III. Beneficios fiscales en la imposición indirecta	364

NICARAGUA

De la ausencia de beneficios fiscales vinculados con la edad del contribuyente o su núcleo familiar en el Impuesto sobre la Renta en Nicaragua: especial atención a los mínimos personales y familiares

NORA LIBERTAD RODRÍGUEZ PEÑA	369
I. Contexto socioeconómico del estado nicaragüense y su sistema tributario	370

	<i>Página</i>
II. El principio de capacidad económica y su función moduladora sobre la base imponible y liquidable del impuesto sobre la renta.....	372
III. La deriva de los beneficios fiscales vinculados a la edad y circunstancias personales del contribuyente y su núcleo familiar en el impuesto sobre la renta en Nicaragua	378
1. <i>La regulación de la ley de impuestos sobre la renta de 1952 ...</i>	379
2. <i>Del cambio de normativa fiscal en los albores del derrocamiento de la dictadura somocista: la ley núm. 662 del impuesto sobre la renta de 1974.....</i>	381
3. <i>De la desaparición definitiva de los mínimos personales y familiares de la normativa del impuesto sobre la renta en Nicaragua.....</i>	381
IV. Bibliografía	383

BRASIL

Los beneficios fiscales concedidos a los jóvenes y a los mayores, en sede de IRPF, en el sistema tributario brasileño: la norma constitucional como génesis, fundamento e instrumento de garantía de la seguridad jurídica

JORGE EDUARDO BRAZ DE AMORIM	389
I. Introducción.....	389
II. Una necesaria aproximación a la estructura, conceptos y definiciones propias del sistema tributario brasileño.....	391
1. <i>El federalismo fiscal y la «constitución tributaria».....</i>	391
2. <i>Los beneficios fiscales y sus distintas especies en el sistema fiscal brasileño</i>	393
2.1. Definición y clasificación de los beneficios fiscales en el ordenamiento jurídico brasileño	394
2.2. Las especies de beneficios fiscales cualitativos...	395
2.3. Las especies de beneficios fiscales cuantitativos	398
III. Los beneficios fiscales en función de la edad como consecuencia de la protección constitucional de los grupos etarios	402

	<i>Página</i>
1. <i>La importancia de la norma constitucional en la creación de los beneficios fiscales</i>	402
1.1. Los principios constitucionales que limitan el poder tributario y la consiguiente necesidad de un fundamento relevante para el establecimiento de los beneficios fiscales.....	403
1.2. La norma constitucional como instrumento para consignar seguridad jurídica a los beneficios fiscales	407
2. <i>La norma constitucional como fundamento relevante de los beneficios fiscales vinculados a la edad en el ordenamiento jurídico brasileño</i>	412
2.1. Un breve análisis de la protección constitucional de las personas mayores y su desarrollo infraconstitucional.....	412
2.2. Un breve análisis de la protección constitucional de los jóvenes y su desarrollo infraconstitucional	414
3. <i>Beneficios fiscales concedidos a las personas mayores y a los jóvenes, en sede de irpf, según el sistema fiscal brasileño</i>	416
3.1. El IRPF y los beneficios fiscales concedidos a las personas mayores.....	416
3.2. El IRPF y los beneficios fiscales concedidos a los jóvenes.....	421
IV. Conclusión	424
V. Bibliografía	427

PERÚ

Entes colectivos como la sociedad conyugal y sucesiones en el incremento patrimonial no justificado en el Impuesto a la Renta

DANIEL IRWIN YACOLCA ESTARES.....	431
I. Introducción	431
II. Impuesto a la renta de personas naturales	432

	<i>Página</i>
III. El incremento patrimonial no justificado como desbalance de ingresos no declarados por las personas naturales.....	434
IV. Entes colectivos y el incremento patrimonial no justificado.	437
1. <i>Entes colectivos</i>	437
2. <i>Bienes independientes obtenidos por cada cónyuge</i>	439
2.1. Aspecto patrimonial del matrimonio.....	439
2.2. Regímenes patrimoniales del matrimonio	439
2.3. Rentas producidas por bienes comunes obtenidas por cada cónyuge.....	440
3. <i>Rentas generadas por los hijos menores de edad a cargo de padres</i>	441
3.1. Capacidad de ejercicio.....	441
3.2. Capacidad de los niños y adolescentes.....	441
4. <i>Rentas de los hijos menores de edad</i>	442
5. <i>Sucesiones por testamento</i>	442
6. <i>Sucesiones indivisas</i>	443
V. Consecuencia del PINJA en funcionarios públicos como causa de despido	445
VI. Método para determinar la deuda tributaria por IPNJ y las ganancias provenientes de actividades ilícitas	445
1. <i>Método de balance más consumo</i>	446
2. <i>Método de adquisiciones y desembolsos</i>	447
3. <i>Método de ganancias proveniente de actividades ilícitas</i>	447
VII. Conclusiones.....	448
VIII. Bibliografía	449

CHILE

Presencia del factor de la edad en el ordenamiento tributario chileno, dentro del escenario de América latina

PATRICIO MASBERNAT	453
I. Introducción.....	453
II. Importancia del factor edad en el derecho tributario	455
III. Las reglas del sistema tributario chileno por edad	458

	<i>Página</i>
IV. Algunos comentarios sobre américa latina.....	462
V. Visión general de las reglas de tributación y la edad	466
VI. Palabras finales.....	469
VII. Bibliografía	472

ARGENTINA

Tributación y su vinculación con la edad de los contribuyentes en el Derecho argentino: ventajas, beneficios, regímenes diferenciados y algunas controversias

GABRIELA ULAS PATIÑO	479
I. El contexto de algunos tributos que recaen sobre jubilaciones y pensiones	479
1. <i>Jubilaciones, pensiones y su controversia frente al impuesto a las ganancias</i>	<i>480</i>
2. <i>Impuestos locales y sus exenciones para jubilados y pensionados.</i>	<i>486</i>
3. <i>Beneficios en tarifas de transportes de pasajeros</i>	<i>489</i>
II. Los tributos y el sistema previsto para los jóvenes.....	489
1. <i>Beneficios vigentes en la república argentina.....</i>	<i>490</i>
1.1. Descuentos en tarifas de servicios públicos	490
1.2. Planes y ayudas de asistencia social.....	492
2. <i>Sistema tributario destinado al emprendedor pequeño contribuyente: el monotributo.</i>	<i>494</i>
2.1. ¿Qué significa ser un emprendedor?.....	495
2.2. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o Monotributo.....	496
III. Conclusiones.....	498
IV. Bibliografía	498

BÉLGICA, FRANCIA Y SUECIA

Familia, edad y (para)fiscalidad en Bélgica, Francia y Suecia

EDOARDO TRAVERSA

Catedrático de Derecho Tributario

Universidad Católica de Lovaina

EMILIE CHAUVEAUX

Licenciada en Derecho

Universidad Católica de Lovaina

SUMARIO: I. CONSIDERACIÓN DE LOS MENORES EN EL IMPUESTO BELGA SOBRE LA RENTA. 1. Tributación separada de los cónyuges y sus excepciones. 2. La parte exenta de impuestos por hijos a cargo. 3. Otras ventajas fiscales para los hijos. 3.1. *Reducción fiscal por gastos de guardería para menores de 14 años*. 3.2. *Deducción de pensiones alimenticias*. 3.3. *Reducción del impuesto sobre bienes inmuebles*. II. LA COEXISTENCIA DE PRESTACIONES FISCALES CON UN SISTEMA DE SUBSIDIOS FAMILIARES. 1. El antiguo régimen –válido para los niños nacidos antes del 1 de enero de 2020–. 1.1. *El régimen de prestaciones familiares*. 1.2. *El régimen de subsidio garantizado*. 2. El nuevo régimen –válido para los niños nacidos después del 1 de enero de 2020–. 3. Otras prestaciones por hijos a cargo. III. PRESTACIONES FISCALES Y SOCIALES VINCULADAS A LOS HIJOS EN EL SISTEMA FRANCÉS. 1. Fiscalidad del hogar (cociente familiar). 2. Otras ventajas fiscales por hijos a cargo. 3. Prestaciones familiares. 3.1. *Subsidios familiares*. 3.2. *Otras prestaciones por hijos a cargo*. 4. Observaciones sobre la eficacia del sistema francés. IV. PANORAMA DEL SISTEMA SUECO. 1. Subsidios familiares. 2. Prestaciones parentales. 3. Otras subvenciones e indemnizaciones. 4. Observaciones sobre la eficacia del sistema sueco. V. CONCLUSIONES.

Ante el envejecimiento creciente de la población y el descenso de la natalidad¹, la inversión en políticas familiares es una de las salidas a la crisis de nuestros modelos sociales europeos². Globalmente, estas estrategias tienen el efecto de reducir las desigualdades³, ya que permiten una mejor redistribución de la riqueza, frenando el fenómeno del empobrecimiento infantil, que está a su vez en el origen de los riesgos de exclusión social y de la entrada más rápida de los niños en el mercado laboral en empleos poco cualificados⁴. En este contexto, corresponde a los poderes públicos desempeñar un papel importante en el apoyo a las familias y, de hecho, a Bélgica tomar medidas en un país donde la pobreza infantil es una de las más elevadas de Europa. Las cifras hablan por sí solas: en Bruselas, se considera que 4 de cada 10 niños viven por debajo del umbral de la pobreza, frente a 1 de cada 4 en Valonia y 1 de cada 10 en Flandes. Teniendo esto en cuenta, nos preguntamos qué podíamos hacer para mejorar nuestro sistema de política familiar, no sólo introduciendo cambios internos en el sistema existente, sino también estudiando los mecanismos divergentes que utilizan los sistemas francés y sueco.

I. CONSIDERACIÓN DE LOS MENORES EN EL IMPUESTO BELGA SOBRE LA RENTA

El sistema fiscal belga está impregnado de una visión tradicional de la familia⁵, marcada por una división sexual de los papeles profesionales⁶, a la que se han añadido más recientemente medidas destinadas a tener en cuenta las nuevas formas de convivencia –familias monoparentales, familias mixtas–. Por razones históricas, el sistema belga se basa en dos principios contradictorios: “cuanto mayor es la familia, mayores son sus necesidades”⁷

1. A.-Z. DUVANDER, T. FERRARINI Y S. THALBERG (2005), *Swedish parental leave and gender equality*, Institutet för Framtidsstudier, p. 3.
2. J. DAMON (2008), *Les politiques familiales dans l'union européenne : une convergence croissante*, Cairn, 2008/1, n°5, disponible en <https://www.cairn.info/>.
3. Coordination des ONG pour les droits de l'enfant (2013), *Allocations familiales*. Partie I: Hier et aujourd'hui, p. 6.
4. *Los niños, primeras víctimas de la desigualdad*, sitio web de la OCDE, disponible en francés, <https://www.oecd.org/fr/>.
5. J. SEVRIN (2022), *Les familles ont changé : la fiscalité doit d'adapter*, La Ligue des familles, <https://liguedesfamilles.be/storage/18789/220602-etude-fiscalite-familiale.pdf>, p. 2.
6. J. DAMON, *op. cit.*
7. Le Médiateur fédéral (2016), *Fiscalité de la famille : Une réglementation complexe confrontée à l'évolution des formes d'organisation familiale*, p. 7-12.

y “cada niño tiene los mismos derechos y se beneficia por igual, independientemente de los ingresos de sus padres”⁸.

1. TRIBUTACIÓN SEPARADA DE LOS CÓNYUGES Y SUS EXCEPCIONES

Aunque las parejas casadas y los convivientes legales tributan conjuntamente (artículos 126 § 1^{er} y 127 CIR 92)⁹, el importe del impuesto relativo a sus ingresos se calcula por separado. Las parejas de hecho tributan por separado¹⁰.

En caso de cohabitación legal o de pareja casada, el cónyuge sin ingresos profesionales o con ingresos reducidos¹¹ –es decir, inferiores al 30% de los ingresos totales de la pareja¹²– se beneficiará de una participación del 30% en los ingresos profesionales del cónyuge. Según algunos autores, esta medida beneficiaría especialmente a las parejas de edad avanzada o incluso jubiladas –68%–¹³ y actuaría como freno a la emancipación de la mujer¹⁴. Frente a este problema, una de las medidas previstas es la supresión de esta prestación, que generaría un ahorro de 1.800 millones de euros (cifra de 2005)¹⁵.

2. LA PARTE EXENTA DE IMPUESTOS POR HIJOS A CARGO

En Bélgica, los hijos (sin límite de edad) dan lugar a una ventaja fiscal en forma de aumento de la parte exenta de impuestos (renta mínima imponible). Para tener derecho a la parte exenta de impuestos, el hijo debe estar a cargo del progenitor, es decir, alojado, mantenido y educado por el pro-

8. C. COLLOMBET (2013), *La fiscalidad familiar en Europa*, Cairn, 2013/1, n°175.

9. T. AFSCHRIFT Y M. DAUBE, *Impôt des personnes physiques*, 1^{re} édition, Bruselas, Larcier, 2009, p. 919.

10. J. OPRENYESZK Y J.-E. BEERNAERT, “Chapitre 1 - Le régime fiscal du mariage et de la cohabitation”, *La fiscalité des revenus en pratique*, E.-J. NAVEZ (dir.), 1^{re} édition, Bruselas, Larcier, 2021, pp. 47-64.

11. M. DE WOLF, J. MALHERBE Y J. THILMANY, *Impôt des personnes physiques*, 1^{re} édition, Bruselas, Larcier, 2013, p. 276.

12. J. OPRENYESZK Y J.-E. BEERNAERT, *op. cit.* p. 52.

13. M. PAILLET (2018), *Familles et fiscalité : tour d'horizon des difficultés*, La Ligue des familles, p. 7.

14. D. BERNARD Y C. HARMEL, *Droits des femmes*, 1^{re} edición, Bruselas, Larcier, 2020, p. 320.

15. F. CLAUDE (2014), *L'égalité fiscale dans les couples et entre les parents*, FPS, p. 3.

genitor (art. 126, 140 y 143 C.I.R./92)¹⁶. Sólo uno de los progenitores tiene la condición de hijo a cargo, lo que repercute directamente en el domicilio fiscal del hijo. Si la patria potestad se confía a uno solo de los progenitores el hijo formará parte del hogar de ese progenitor (art. 141 C.I.R./92). En el caso de convivencia de hecho, el aumento de la parte exenta de impuestos se atribuirá al progenitor que sea cabeza de familia. Sin embargo, en el caso de padres casados o que convivan legalmente¹⁷, la parte exenta de impuestos se atribuirá al cónyuge con mayores ingresos imponibles (art. 6 C.I.R./92). Este último criterio crea una discriminación entre hombres y mujeres, que no existe en el caso de los convivientes de hecho, ya que la mayor parte de las rentas cubiertas por esta característica son las del varón¹⁸. Para evitar este favoritismo, algunos autores proponen que la parte exenta de impuestos correspondiente a los hijos a cargo se reparta a partes iguales entre los progenitores¹⁹, mientras que otros proponen que se dé prioridad al perceptor de rentas más bajas²⁰.

La proporción para cada contribuyente es de 1.850 EUR por un hijo a cargo (1.850 EUR/hijo), 4.760 EUR por dos hijos (2.380 EUR/hijo), 10.660 EUR por tres hijos (3.553 EUR/hijo), 17.250 EUR por cuatro hijos (4.312 EUR/hijo) y 6.580 EUR por cada hijo adicional mayor de 4 años (art. 133 C.I.R./92) (ex. 2024).

El supuesto subyacente a esta política es que las familias numerosas tienen mayores necesidades económicas que otras familias, una idea que es parcialmente falsa, ya que los costes disminuyen cuanto mayor es el rango del hijo²¹, aunque los costes aumentan con la edad²². En comparación, las familias monoparentales se enfrentan a un mayor riesgo de pobreza —40% frente a 29%—²³. Por ello, los autores proponen la introducción de una prestación exenta idéntica por hijo a cargo, independientemente del rango del hijo, manteniendo los derechos adquiridos para las familias numerosas. Este sistema favorecería tanto a las familias monoparentales como a las que tienen

16. J.-E., BEERNAERT, "Les barèmes fiscaux en matière familiale (période imposable 2021 - exercice d'imposition 2022) : rien de (vraiment) neuf sous le soleil ?", *Act. dr. fam.* 2021, liv. 3-4, p. 102.
17. Le Médiateur fédéral (2016), *op. cit.* p. 20-35.
18. D. BERNARD Y C. HARMEL, *op. cit.* p. 322.
19. F. CLAUDE, *op. cit.* p. 4.
20. D. BERNARD Y C. HARMEL, *op. cit.* p. 322.
21. J.-E. BEERNART Y A.-M. BOUDART, *op. cit.* p. 24 y 25.
22. G. ALLÈGRE (2012), *Faut-il défendre le quotient familial*, Cairn, Revue de l'OFCE, p. 208.
23. Coordination des ONG pour les droits de l'enfant, *op. cit.* p. 10.

uno o dos hijos, el hogar típico belga²⁴. Por su parte, algunos piden que la prestación se transforme en un crédito fiscal reembolsable de inmediato y en su totalidad²⁵.

La cuantía de la parte exenta de impuestos se incrementa en el caso de un progenitor soltero con ingresos inferiores a 22 720 EUR (por ejemplo, 2024). Si ambos progenitores tienen esta condición, esta cuantía se concederá a cada uno²⁶. Si los progenitores son convivientes de hecho, se beneficiará uno de los progenitores, lo que crea una discriminación –con la que convendría acabar– en detrimento de los convivientes legales y las parejas casadas, que se encuentran en una situación similar pero a los que no se conceden tales sumas²⁷.

Si el importe progresivo de la parte exenta de impuestos es superior a la renta neta imponible, se concederá un crédito fiscal con un límite máximo de 530 EUR (por ejemplo, 2024) por hijo a cargo (art. 134, §3 C.I.R./92)²⁸. Si el hijo está sujeto a una acomodación igual, sólo el progenitor con el hijo a cargo se beneficiará de la ventaja. En este contexto, parece más coherente que el beneficio de esta ayuda y su límite máximo sean imputables a ambos progenitores²⁹.

Los padres con uno o más hijos menores de 3 años pueden beneficiarse de una parte de los ingresos exenta de impuestos por valor de 690 EUR³⁰ (por ejemplo, en 2024), siempre que no se hayan declarado gastos de guardería y los padres no tengan derecho a desgravación fiscal. De este modo, los poderes públicos introducen un incentivo –al que convendría poner fin–, seguido en la mayoría de los casos por la mujer, para poner temporalmente en suspenso su carrera profesional con el fin de beneficiarse de la cuota adicional exenta de impuestos y evitar el pago de los gastos de guardería³¹.

24. J. SEVRIN, *op. cit.* p. 11.

25. P. DEFEYT (2021), *Pauvreté et redistribution des revenus. Quelques réflexions en amont du futur plan fédéral de lutte contre la pauvreté*, Institut pour un développement durable, p. 9.

26. J. OPRENYESZK Y J.-E. BEERNAERT, *op. cit.* p. 105.

27. J. SEVRIN, *op. cit.* pp. 11-15; M. PAILLET, *op. cit.* p. 6; Le Médiateur fédéral, *op. cit.* p. 39.

28. F. FOGLI, "6 - Fiscalité familiale. Actualités", *Actualités de droit des personnes et des familles*, Y.-H. LELEU Y D. PIRE (dir.), 1^{re} edición, Bruselas, Larcier, 2013, p. 188.

29. J. SEVRIN, *op. cit.* p. 25.

30. *Avantage fiscal pour enfants de moins de 3 ans*, sitio web SPF Finances, disponible en <https://finances.belgium.be/>

31. D. BERNARD Y C. HARMEL, *op. cit.* p. 323.

3. OTRAS VENTAJAS FISCALES PARA LOS HIJOS

3.1. *Reducción fiscal por gastos de guardería para menores de 14 años*

También se aplican desgravaciones fiscales si los padres incurren en gastos de cuidado de hijos menores de 14 años. Para beneficiarse de la reducción fiscal por gastos de guardería, el contribuyente debe percibir ingresos profesionales, incurrir en gastos de guardería asignados a determinadas instituciones, durante una franja horaria fuera del horario normal de asistencia a la escuela, por cuenta de hijos a cargo³² menores de 14 años. La reducción fiscal se limita a 15,70 EUR (por ejemplo, 2024) por día de cuidado, por hijo y por día completo (art. 61 C.I.R./92). El sistema actual favorece a los padres con ingresos profesionales imposables que han incurrido en gastos de guardería, lo cual no es asequible para todos los hogares. Por este motivo, sería adecuado un sistema que tuviera en cuenta los ingresos de los padres a la hora de conceder la prestación³³.

Las familias monoparentales con uno o más hijos a cargo se benefician de una reducción fiscal adicional³⁴ de hasta el 30% de sus ingresos si éstos son inferiores a 20.740 EUR (por ejemplo, 2024).

3.2. *Deducción de pensiones alimenticias*

Las pensiones alimenticias son pagos efectuados en cumplimiento de una obligación legal de alimentos o similar. Estas anualidades son deducibles hasta el 80% para la persona que las paga (art. 90, 3° y 99 C.I.R./92) y, en caso de incumplimiento del límite máximo de ingresos no imposables, tributan en el mismo porcentaje en el IRPF para la persona que las recibe –es decir, el hijo³⁵– (art. 90, 99 y 104 C.I.R./92)³⁶. Para tener derecho a deducción, las anualidades deben ser periódicas, abonarse a una persona necesitada y no formar parte de la unidad familiar del deudor. En este contexto, las cantidades deben cubrir el estado de necesidad del deudor (art. 205 a 207 del Código Civil) según el estilo de vida del acreedor, es decir, su situación familiar, social y educativa. En cuanto a la interpretación de estos conceptos, el Tribunal de Bruselas, en una sentencia, consideró deducibles las suscripciones a clubes de golf y el coste de las vacaciones de invierno³⁷,

32. M.-C., VALSCHAERTS, *La fiscalité familiale*, 2^e edition, Larcier, 2009, p. 63-65.

33. J. SEVRIN, *op. cit.* p. 8-11.

34. J. OPRENYESZK Y J.-E. BEERNAERT, *op. cit.* p. 83.

35. *Ibid*, p. 35.

36. J. OPRENYESZK Y J.-E. BEERNAERT, *op. cit.* p. 109.

37. Bruselas, 19 de octubre de 2011, *le Fiscologue*, n°1287, p. 12

planteando la cuestión de la comparabilidad de este tipo de gastos con los relativos a ropa y alimentos³⁸.

Mediante este mecanismo, el progenitor que se beneficia de la deducción de las anualidades disfruta de una ventaja mayor que la desgravación fiscal por hijos a cargo de que disfruta el otro progenitor. Por ello, algunos autores proponen que estas anualidades queden exentas de impuestos, a cambio de una compensación del mismo valor en forma de parte exenta de impuestos por hijos a cargo, mientras que otros abogan por la introducción de un límite máximo al importe de las anualidades, idéntico al aplicable a la parte exenta de impuestos por hijos a cargo³⁹. Algunos, más reticentes, son partidarios de suprimir el sistema de deducción de las pensiones alimenticias, lo que permitiría reinyectar los 440.000.000 EUR (cifra de 2016) en otras políticas.

3.3. Reducción del impuesto sobre bienes inmuebles

En la Región de Bruselas, se concede una reducción del 10 % en la retención a cuenta por hijo a cargo cuando una vivienda de Bruselas está ocupada por dos hijos con derecho a prestaciones familiares (art. 257, §4 del C.I.R./92). En la Región Valona, esta reducción de 125 EUR se concede si el cabeza de familia tiene una vivienda en Valonia ocupada por al menos dos hijos dependientes fiscalmente (art. 257, 3° del C.I.R./92). En la Región Flamenca, la reducción se concede a un hogar compuesto por al menos dos hijos con derecho a subsidio familiar por hijos que hayan optado por residir en una vivienda en Flandes a efectos fiscales.

II. LA COEXISTENCIA DE PRESTACIONES FISCALES CON UN SISTEMA DE SUBSIDIOS FAMILIARES

Desde el 1 de^{er} de enero de 2019, los subsidios familiares se han regionalizado. En consecuencia, coexisten dos regímenes: el régimen federal, que se aplica a los niños nacidos antes del 1^{er} de enero de 2020, y el régimen de las entidades federadas (las Comunidades francesa, flamenca y germanófona, con un régimen específico que abarca el territorio de la Región de Bruselas), que se aplica a los niños nacidos después de esa misma fecha. El régimen se aplica a todos los menores de 18 años, y también a los jóvenes entre 18 y 25 años que se quedan a cargo de los padres.

³⁸ G. ALLÈGRE (2012), *op. cit.*, p 209.

³⁹ J. SEVRIN, *op. cit.* p. 11-39.

1. EL ANTIGUO RÉGIMEN –VÁLIDO PARA LOS NIÑOS NACIDOS ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2020–.⁴⁰

1.1. El régimen de prestaciones familiares

Para beneficiarse del régimen de prestaciones familiares, uno de los progenitores debe haber adquirido este derecho por su trabajo y tener un vínculo familiar con el hijo que va a ser escolarizado o criado en Bélgica (artículo 17 de la ley de 25 de enero de 1999).

La cuantía de la prestación por hijo a cargo aumenta con la edad del hijo y es progresiva en función del rango del hijo, partiendo de la base de que la carga que soporta una familia aumenta con su tamaño.

	1 ^{er} niño	2 ^{er} niños	A partir de 3 ^{er} niños
Importe base	112,25 EUR	207,70 EUROS	310,11 EUROS
Suplemento por edad	Niños a partir de 6 años: 19,56 EUR Niños a partir de 12 años: 29,78 EUR Niños mayores de 18 años: 34,32 EUR		
Complemento social (< 31.603,68 euros)	57,14 EUROS	35,42 EUROS	6,22 EUR o 28,56 EUR para familias monoparentales
Complemento para familias monoparentales	57,14 EUROS	35,42 EUROS	28,56 EUROS
Complemento por enfermedad de larga duración o incapacidad laboral (< 31 603,68 EUR)	122,95 EUR	35,42 EUROS	6,22 EUR o 28,56 EUR para familias monoparentales
Suplemento para niños discapacitados	Estas cantidades oscilan entre 98,44 y 656,24 euros.		
Suplemento para huérfanos	El suplemento asciende a 431,22 EUR en caso de fallecimiento de uno o ambos progenitores.		

1.2. El régimen de subsidio garantizado

Los hijos que perciben menos prestaciones o que no se benefician del régimen anterior se benefician del mecanismo de prestaciones familiares garantizadas, que les proporciona sumas equivalentes a la diferencia entre lo que habrían percibido normalmente en Bélgica y las sumas efectivamente concedidas (artículo 1^{er} de la ley de 20 de julio de 1971)⁴¹.

40. Todas las cifras están disponibles en el sitio web <https://www.famiwal.be/>.

41. S. DEGRAVE, *op. cit.* p. 183-191.

NIÑOS NACIDOS

2. EL NUEVO RÉGIMEN –VÁLIDO PARA LOS NIÑOS NACIDOS DESPUÉS DEL 1 DE ENERO DE 2020–

Desde la última reforma constitucional de 2014, corresponde a las Comunidades (o Regiones) definir los componentes del régimen. En este contexto, se aplica el criterio del lugar de residencia del niño para determinar la entidad responsable del pago⁴². Como puede observarse en los cuadros siguientes, los importes varían según las regiones, lo que crea desigualdades entre los niños debido a las disparidades geográficas.

Región Valona⁴³

	Hasta que el niño cumpla 18 años	Después de que el niño cumpla 18 años
Importe base	181,61 EUROS	193,33 EUROS
Suplemento por edad del niño	A partir de 0 años: 23,43 EUR A partir de 5 años: 35,15 EUR A partir de 11 años: 58,59 EUR A partir de 17 años: 93,74 EUR	
Suplemento social	<31.603,68 EUR : 64,44 EUR Entre 31.603,68 EUR y 51.000 EUR: 29,29 EUR	
Suplemento por familia monoparental	<31.603,68 EUR : 23,43 EUR Entre 31.603,68 EUR y 51.000 EUR: 11,72 EUR	
Suplemento para familias numerosas (3 hijos o más)	<31.603,68 EUR : 41,01 EUR Entre 31.603,68 EUR y 51.000 EUR: 23,43 EUR	
Complemento por enfermedad de larga duración o invalidez	11,72 EUROS	
Suplemento por discapacidad infantil	Estas cantidades oscilan entre 98,44 y 656,24 euros.	
Suplemento por hijo huérfano	90,81 EUR (un fallecido)	96,67 EUR (un familiar)
	Por dos padres fallecidos: 410,10 EUR	

La situación en Bruselas⁴⁴

	Hasta que el niño cumpla 12 años			Después de que el niño cumpla 12 años		
	1 ^{er} niño	2 ^{ème} niños	A partir de 3 ^{ème} niños	1 ^{er} niño	2 ^{ème} niños	A partir de 3 ^{ème} niños
Importe base	175,76 EUROS			185,47 EUR o 199,19 EUR si el hijo cursa estudios superiores		
Suplemento por familia monoparental (< 36.722,61 EUR)	46,87 EUR	93,74 EUROS	152,32 EUROS	58,59 EUROS	105,45 EUROS	164,04 EUR
Complemento de seguridad social (< 36.722,61 EUR)	46,87 EUR	82,02 EUR	128,89 EUR	58,59 EUROS	93,74 EUROS	140,60 EUROS

42. L. LAHAYE Y N. VAN ERPS (2020), *Politiques familiales & égalités femmes-hommes font-elles bon ménage*, Estudio FPS, p. 28.

43. Todas las cifras están disponibles en el sitio web <https://www.famiwal.be/>.

44. Todas las cifras están disponibles en el sitio web <https://famiris.brussels/fr/>.

Suplemento por familia numerosa (entre 36.722,61 EUR y 53.307,02 EUR)		29,29 EUROS	84,36 EUROS		29,29 EUROS	84,36 EUROS
Suplemento por hijo con discapacidad o enfermedad	Estas cantidades oscilan entre 98,44 y 656,24 euros.					

La situación en la Comunidad flamenca⁴⁵

	1 ^{er} niño	2 ^{ème} niños	A partir de 3 ^{ème} niños
Importe base	173,20 EUR		
Suplemento social	<34.526,91 EUR		
	62,12 EUROS		101,59 EUROS
	Entre 34.526,91 euros y 64.945,93 euros		
	35 EUROS		79,94 EUROS
Complemento asistencial para niños con necesidades especiales	324,73 EUR		
Suplemento de acogida	66,89 EUROS		
Suplemento de guardería	3,43 EUR por día completo		
Suplemento guardería (niños de 3 a 4 años)	137,96 euros por año completo		
Suplemento escolar	Para los padres con rentas bajas, existe un suplemento escolar que oscila entre 107,47 y 253,36 EUR.		

La situación en la Comunidad germanófona⁴⁶

	1 ^{er} niño	2 ^{ème} niños	A partir de 3 ^{ème} niños
Importe base	164,36 EUROS		
Suplemento social	78,50 EUR		
Suplemento por familia numerosa			141,32 EUROS
Suplemento para niños discapacitados	Estas cantidades oscilan entre 88,97 y 587,25 euros.		
Suplemento para niños huérfanos	Para un familiar fallecido: 125,62 EUR Por dos padres fallecidos: 250,18 EUR		
Prima de vuelta al cole	54,43 EUR al año		

El carácter universal de las prestaciones familiares ha suscitado cierto debate, sobre todo en cuanto a la conveniencia de conceder estas sumas a todas las familias. Por ello, algunos autores piden que estas sumas fluctúen en función de los ingresos de los padres. Hay que tener en cuenta que, como consecuencia de la desfederalización, el sistema de prestaciones familiares

45. Todas las cifras están disponibles en el sitio web <https://ostbelgienfamilie.be/>.

46. Todas las cifras están disponibles en el sitio web <https://www.groeipakket.be/>.

difiere de una región a otra, fomentando las desigualdades entre familias de un mismo país!

3. OTRAS PRESTACIONES POR HIJOS A CARGO

Otras prestaciones vinculadas a los hijos a cargo son las primas por nacimiento y adopción, así como los permisos de maternidad y paternidad.

	Región Valona	Región de Bruselas	Comunidad flamenca	Comunidad germanófona
Bonificaciones por nacimiento y adopción	1288,87 EUR	1.288,87 euros el primer pago y 585,85 euros los siguientes	1190,68 EUR	1197,52 EUR
Prima de vuelta al cole	A partir de 0 años: 23,43 EUR A partir de 5 años: 34,15 EUR A partir de 12 años: 58,59 EUR A partir de 17 años: 93,74 EUR		A partir de 0 años: 21,65 EUR A partir de 5 años: 37,88 EUR A partir de 12 años: 54,12 EUR Mayores de 18 años: 64,94 EUR	

Las madres también tienen derecho a quince semanas de permiso de maternidad. Durante los treinta primeros días naturales, el subsidio equivale al 82 % del salario bruto de la trabajadora, con un límite máximo de 141,92 EUR⁴⁷ por día, y al 75 % del salario bruto, con un límite máximo de 128,02 EUR para los días siguientes⁴⁸.

A partir del 1^{er} de enero de 2023, tras el nacimiento de un hijo, el padre o el co-padre empleado tendrá derecho a 20 días de permiso. Durante los tres primeros días, la retribución no varía, mientras que para los días siguientes, el subsidio equivale al 82 % de los ingresos brutos⁴⁹.

También existe el permiso parental, que concede a los padres una interrupción de su carrera profesional para cuidar de su hijo hasta que cumpla 6 años⁵⁰. En la práctica, este permiso lo toman mayoritariamente las mujeres –un 68% frente al 32% de los hombres en 2017⁵¹–. Esta tendencia es

47. <https://www.inami.fgov.be/fr>

48. BIRETTE Y M. DAVAGLE, *Temps de travail et temps de repos*, 1^e edición, Bruselas, Larcier, 2021, p. 587.

49. L. LAHAYE Y N. VAN ERPS, *op. cit.* p. 42.

50. <https://www.onem.be/>

51. Institut pour l'égalité des femmes et des hommes (2019), *Étude sur la dimension de genre du congé parental, du crédit-temps et de l'interruption de carrière*, p. 7.

comprensible por razones económicas: al tratarse de una cantidad a tanto alzado, existe un incentivo para que la tomen quienes tienen menos ingresos. Como consecuencia de dejar de trabajar, es más probable que las mujeres no vuelvan a trabajar, con la pérdida concomitante de experiencia profesional y la posible estigmatización por parte de futuros empleadores cuando vuelvan⁵². Estos efectos perversos no se observan en el caso de los padres, que se benefician de una "prima de paternidad", ya que su salario aumenta con la llegada del hijo debido a su disponibilidad para hacer horas extraordinarias.

III. PRESTACIONES FISCALES Y SOCIALES VINCULADAS A LOS HIJOS EN EL SISTEMA FRANCÉS

El sistema francés, al igual que su homólogo belga, está impregnado de una visión tradicionalista de la familia, lo que se traduce en la marginación de las mujeres en el mercado laboral. Las ventajas fiscales que ofrece el sistema son proporcionales a los ingresos de los padres, partiendo del supuesto de que la llegada de los hijos no puede modificar el nivel de vida de las personas, lo que favorece a los hogares más ricos. Las prestaciones familiares, por su parte, proporcionan una ayuda adicional a los perceptores de rentas bajas, que aumenta con el número de hijos en el hogar.

1. FISCALIDAD DEL HOGAR (COCIENTE FAMILIAR)

En virtud de la norma del cociente matrimonial, las parejas casadas o en unión civil tributan conjuntamente por sus ingresos⁵³, y puede aplicarse el cociente familiar.

El subsidio familiar se basa en el axioma de que cuantos más hijos haya en un hogar, mayores serán los gastos. Con vistas a mantener el nivel de vida del hogar, prevé una reducción fiscal proporcional a los ingresos de los padres, que ha sido objeto de críticas por su dimensión regresiva⁵⁴. El sistema de cociente consiste en dividir la base imponible del hogar en varias partes en función de la situación del contribuyente (artículos 193 y siguientes del CGI). A cada progenitor presente en el hogar con un hijo a cargo se le

52. L. MARON et al (2008), *Le congé parental en Belgique*, Brussels Economic Review, Vol. 51 (2/3), pp. 348-349.

53. J.-B. GEFFROY, "V° Impôts et contributions - Fasc. 64: Impôt sur le revenu - Généralités. - Imposition par foyer", *Lexis 360 Intelligence*, 2020; P. Burg, "France - Individual Taxation sec. 1", *Country Tax Guides IBFD*, 2023.

54. « Reponse de Camille Landais, Thomas Piketty et Emmanuel Saez », *Travail, genre et sociétés*, 2012/1 (n° 27), p. 178.

ntidad a tanto
menos ingresos.
las mujeres no
cia profesional
s cuando vuel-
padres, que se
aumenta con la
extraordinarias.

LADAS A

á impregnado
en la margina-
ales que ofrece
partiendo del
el nivel de vida
as prestaciones
los perceptores
hogar.

rejas casadas o
puede aplicarse

más hijos haya
ener el nivel de
los ingresos de
n regresiva⁵⁴. El
hogar en varias
193 y siguientes
hijo a cargo se le

omic Review, Vol.

evenu - Généralités.
rance - Individual

z », Travail, genre et

asignará una cuota, a la que se añadirán las cuotas relativas a los hijos, que valdrán 0,5 para el primer y el segundo hijo y 1 para los hijos siguientes (CGI, art. 194, I, apartados 3 y 4)⁵⁵.

2. OTRAS VENTAJAS FISCALES POR HIJOS A CARGO

Los padres de niños menores de 6 años tienen derecho a una desgravación fiscal por los gastos de guardería realizados fuera del hogar. Esta ayuda equivale al 50% del desembolso, con un tope de 2.300 euros por niño⁵⁶.

Además, los hijos que cursen estudios secundarios o superiores y estén a cargo de sus padres tienen derecho a una reducción fiscal (CGI art. 199 quater F) de 61 EUR por hijo que curse estudios secundarios, 153 EUR por hijo que curse estudios generales o de formación profesional y 183 EUR por hijo que curse estudios superiores⁵⁷.

Por último, los padres que pagan una pensión alimenticia tienen derecho a una deducción, sujeta a determinadas condiciones, limitada a 6 368 EUR (por ejemplo, en 2023). La ventaja concedida adopta la forma de una deducción del 10%, que no puede ser inferior a 422 EUR por persona, ni superior a 4.123 EUR por hogar fiscal⁵⁸.

3. PRESTACIONES FAMILIARES

En Francia, las prestaciones familiares comprenden los subsidios familiares y las primas complementarias. Las prestaciones familiares se abonan hasta el final de la escolaridad obligatoria del hijo, es decir, hasta los 16 años o, en algunos casos, hasta los 20 (Código de la seguridad social- CSS, art. R. 512-2).

55. J.-B. GEFFROY, "V° Impôts et contributions - Fasc. 1020-10: Impôt sur le revenu - Calcul de l'impôt. - Déterminatoin du quotient familial. - Prise en compte de la situation et des charges de famille", *Lexis 360 Intelligence*, 2022.

56. *Ibid.*

57. J.-B. GEFFROY, *op. cit.*

58. *Impôt sur le revenu - Pension alimentaire perçue par un enfant*, página web del Ministerio del Interior, disponible en <https://www.demarches.interieur.gouv.fr/>.

3.1. Subsidios familiares

La cuantía de las ayudas familiares depende de la edad y el número de hijos, así como de los ingresos de los padres, como se indica en los cuadros siguientes⁵⁹.

	2 hijos a cargo	3 hijos a cargo	Niño adicional
Importe base	142,70 EUR	323,53 EUROS	182,83 EUROS

Al cumplir los 14 años, hay que pagar un suplemento de 71,35 EUR.

Existe un suplemento familiar basado en los ingresos de los padres.

Hijos a cargo	Pareja con 2 ingresos	Pareja con 1 ingreso	Importe
3 niños	24.361 euros o menos	19.915 euros o menos	274,39 EUROS
	Entre 24.361 y 48.714 euros	Entre 19.915 y 39.822 euros	182,92 EUROS
4 niños	27.680 euros o menos	23.234 euros o menos	274,39 EUROS
	Entre 27.680 y 55.531 euros	Entre 23.234 y 46.459 euros	182,92 EUROS

3.2. Otras prestaciones por hijos a cargo

El sistema francés también prevé otros tipos de prestaciones por hijos a cargo.

A) Primas e indemnizaciones diversas

En primer lugar, la prima de natalidad es una cuantía de 1.003,95 EUR abonada al progenitor soltero con ingresos inferiores a 33.040 EUR que acoge a su primer hijo y a los progenitores en pareja con ingresos inferiores a 43.665 EUR. La prima por adopción, de 2.007,91 EUR, está sujeta a las mismas condiciones⁶⁰. Además, existen determinados complementos que oscilan entre 91,01 EUR y 182 EUR, concedidos en función de los recursos (CSS, art. L. 531-2).

La ayuda de vuelta al colegio es una cantidad que se abona al inicio del curso escolar a los niños de 6 a 18 años que cursan estudios, siempre que sus padres tengan unos ingresos inferiores a 19.515 EUR. La cuantía de la ayuda

59. *Prestaciones familiares* (familias con 2 o más hijos), página web de la República Francesa, disponible en francés, <https://www.service-public.fr/>.

60. G. HUTEAU, "Synthèse - Régime général : Prestations familiales", *Lexis 360 Intelligence*, 2022.

equivale a 398,09 EUR para los niños de 6 a 11 años, 420,06 EUR para los de 11 a 15 años y 434,60 EUR para los de 15 a 18 años⁶¹ (CSS, art. D. 543-1).

Además, se puede reembolsar una parte de los gastos de cuidado de niños menores de 6 años fuera del hogar. El reembolso puede alcanzar hasta el 100% de los costes para niños menores de 3 años⁶².

Se concede una ayuda de apoyo familiar cuando uno de los progenitores no cumple con sus obligaciones de manutención. El importe total abonado asciende a 187,5 EUR⁶³.

Por último, la vivienda ocupada como residencia principal durante al menos 8 meses por uno de los hijos a cargo da derecho a determinadas prestaciones de vivienda a los progenitores con ingresos inferiores a 30 000 EUR (CCH, art. L. 822-2, R. 822-22 y R. 822-23).

B) Permiso por hijos

Existen dos tipos de permiso: el permiso de maternidad/paternidad y el permiso parental (PreParE).

El permiso de maternidad se divide en dos partes: un permiso prenatal de 6 semanas y un permiso postnatal de 10 semanas para el primer y segundo hijo, que aumentan a 8 y 18 semanas para el tercer hijo y siguientes. Los ingresos sustitutivos equivalen a los ingresos de la madre, con un límite máximo de 3.428 EUR al mes. Los padres asalariados tienen derecho a 25 días de permiso de paternidad, que aumentan a 32 días en caso de parto múltiple⁶⁴.

El permiso parental, también denominado "prestación por crianza compartida" (PreParE), permite a los progenitores dejar de trabajar para ocuparse de su hijo. La prestación concedida a cada progenitor es de 6 meses por el primer hijo, 24 meses por el segundo y 48 meses por los hijos siguientes (CSS, art. D. 531-13). Si deja de trabajar por completo (tarifa completa PrePaRe), la cuantía mensual equivale a 422,21 EUR. Esta cuantía se revisa a 272,94

61. *Allocation de rentrée scolaire (ARS): importes para el inicio del curso escolar 2023*, página web de la República Francesa, disponible en <https://www.service-public.fr/>.

62. G. HUTEAU, *op. cit.*

63. *Prestación de apoyo familiar (ASF): padres separados*, página web de la República Francesa, disponible en <https://www.service-public.fr/>.

64. *Permiso de paternidad: cómo funciona*, página web del Ministerio francés de Economía, Hacienda y Soberanía Industrial y Digital, disponible en <https://www.economie.gouv.fr/>.

EUR cuando la persona trabaja el 50 % o menos y se modifica a 157,44 EUR cuando la persona trabaja entre el 50 % y el 80 %^{65 66}. En caso de cese total de actividad de los padres con al menos 3 hijos a cargo, se abona un PreParE incrementado de 690,12 EUR.

4. OBSERVACIONES SOBRE LA EFICACIA DEL SISTEMA FRANCÉS

En general, se considera que el cociente familiar es a-distributivo en el sentido de que no permite la igualdad de trato entre los protagonistas. Da lugar a compensaciones desiguales entre hijos de distinto rango, favorece a una población ya acomodada y penaliza a las familias con un solo hijo. Mediante su mecanismo, reduce la imposición sobre la renta, lo que perjudica a las personas que no pagan el impuesto sobre la renta⁶⁷. Además, los estudios demuestran que, una vez alcanzado un determinado nivel de ingresos, el sistema deja de gravar a los hogares en función de su nivel de vida, gravando más a las familias monoparentales.

Cuando llega el niño, la mayor tributación del segundo perceptor de ingresos⁶⁸ como consecuencia de la tributación conjunta de los cónyuges penalizará en la mayoría de los casos a la madre, que tiene menos ingresos. En consecuencia, se verá animada a no volver a trabajar para cuidar del niño y ahorrar dinero en gastos⁶⁹.

Además, la oferta de guarderías, tal y como está establecida actualmente, no beneficia a los miembros más pobres de la sociedad, a pesar de que el gobierno es consciente de que estos servicios ayudan a frenar la pobreza infantil y contribuyen al desarrollo cognitivo, social y físico de los niños⁷⁰. En la práctica, los costes de los servicios de guardería y las limitaciones del horario laboral⁷¹ hacen que los padres, especialmente las mujeres –debido a sus menores ingresos–, tengan que quedarse en casa para cuidar de sus

65. *Prestaciones familiares*, sitio web de Cleiss, disponible en <https://www.cleiss.fr/>.

66. G. HUTEAU, *op. cit.*

67. H. STERDYNIAK (2011), *Faut-il remettre en cause la politique familiale française*, Revue de l'OFCE, 116, p. 349.

68. C. LANDAIS et al, *op. cit.*, p. 178.

69. Haut Conseil des familles (2011), *Architecture de la politique familiale éléments de problématique*, p. 60-64; Henri STERDYNIAK, *op. cit.* 116, p. 349.

70. W. ADEMA, N. ALI Y O. THÉVENON (2014), *Les politiques familiales en France et en Europe : évolutions récentes et effets de la crise*, Population & Sociétés, Ined, n° 512, p. 2.

71. Haut Conseil des familles, *op. cit.*, pp. 7-37.

hijos⁷², situación que se agrava cuando la madre tiene pocas cualificaciones y bajos ingresos⁷³.

IV. PANORAMA DEL SISTEMA SUECO

La política sueca se basa en un sistema centrado en el individuo, apoyándose en un conjunto de transferencias sociales sufragadas por el Estado que contribuyen a la solidaridad entre los distintos agentes, previniendo así los riesgos de pobreza y exclusión social⁷⁴. Se caracteriza por la no utilización de la fiscalidad para mantener a los hijos, recurriendo exclusivamente a las prestaciones en el marco de la política social.

En el pasado, Suecia tenía un sistema de fiscalidad común. Esta ideología fue rápidamente dejada de lado y sustituida por la tributación individual debido a la discriminación que suponía, ya que perjudicaba a las familias monoparentales y a las esposas de los hombres con bajos ingresos⁷⁵.

1. SUBSIDIOS FAMILIARES

El sistema sueco prevé prestaciones familiares básicas (*barnbidrag*), con posibilidad de ampliaciones y complementos⁷⁶.

El subsidio familiar básico se abona desde el primer mes de vida del hijo hasta que cumple 16 años (SFS 1973:449). La cuantía de esta prestación por hijo asciende a 1 250 SEK⁷⁷.

La ayuda familiar ampliada (*studiebidrag* o *förlängt barnbidrag*) se concede en forma de beca por un importe de 1 250 EUR, que se concede al progenitor cuando el hijo emprende estudios superiores. Los pagos se efectúan desde que el hijo cumple 16 años hasta el final del curso escolar⁷⁸. En julio y agosto no se abona ningún subsidio.

72. H. PÉRIVIER (2015), *Accueil des jeunes enfants : enjeux et perspectives*, Regards, Cairn, n°48, p. 119-127.

73. S. GOVILLOT (2013), *Après une naissance, un homme sur neuf réduit ou cesse temporairement son activité contre une femme sur deux*, Insee, n°1454, p. 1-2.

74. M. STANFORS Y C. LARSSON, (2014), *Policy: "Family Policies: Sweden"*, sitio web de SPLASH, disponible en <https://splash-db.eu>.

75. A. NYBERG (2012), *Retour sur l'imposition séparée en Suède*, Travail, genre et sociétés, pp. 162-167.

76. Suecia - prestaciones familiares, sitio web de la Comisión Europea, disponible en <https://commission.europa.eu/>.

77. *Barnbidrag och flerbarnstillägg*, sitio web de forsakringskassan, disponible en <https://www.forsakringskassan.se/>.

78. *Ibid.*

Se prevén complementos a la prestación en función de la situación familiar. Por ejemplo, una familia con dos o más hijos (SFS 1981: 702) puede percibir un complemento del *barnbidrag*. *Éste asciende a 150 SEK por el segundo hijo*⁷⁹, 580 SEK por el tercero, 1.010 SEK por el cuarto y 1.250 SEK por cada hijo adicional⁸⁰.

Además, a partir de los 16 años, los hijos de familias numerosas pueden percibir una ayuda complementaria *studiebidrag*. A partir de los 18 años, el dinero se abona directamente al hijo. No se abona ningún subsidio en julio y agosto⁸¹.

2. PRESTACIONES PARENTALES

El permiso parental se concede a todos los progenitores⁸² y les permite interrumpir su carrera profesional a tiempo completo, su búsqueda de empleo o sus estudios para cuidar de un hijo durante un periodo de 480 días⁸³. Para la madre, esta opción está disponible 60 días antes de la fecha probable de nacimiento del hijo (SFS 1974:473). A cambio, cada progenitor recibe una compensación económica de 240 días⁸⁴. Durante los 390 primeros días, la cuantía equivale al 80 % del salario del trabajador, con un mínimo de 250 SEK y un máximo de 1.027 SEK al día⁸⁵. Los padres con rentas bajas, sin ingresos o estudiantes⁸⁶ perciben 250 SEK al día. Para más de 390 días, la prestación es una cantidad fija de 180 SEK. Desde 2016, cada progenitor de una pareja tiene derecho a 90 días reservados exclusivamente para él, sin posibilidad de transferencia (SFS 1977: 630).

Además, se ha introducido un permiso que permite al padre o a la esposa asistir al parto, o incluso tomarse un tiempo para cuidar del niño si es adoptado. Este permiso dura 10 días, se abona al 80% de los ingresos del interesado y debe disfrutarse en los 60 días siguientes al nacimiento o hasta que el niño cumpla 12 años en caso de adopción. El Estado abona una pri-

79. M. STANFORS Y C. LARSSON, (2014), *Policy: "Family Policies: Sweden"*, sitio web de SPLASH, disponible en <https://splash-db.eu>.
80. Expanding Choices (2020), *Baseline Tools Public Policies Best Practices: Examples from Sweden, Estonia, and Slovenia*, p. 8.
81. *Barnbidrag och flerbarnstillägg*, sitio web de forsakringskassan, disponible en <https://www.forsakringskassan.se/>.
82. M. STANFORS Y C. LARSSON, *op. cit.*
83. Comisión Europea, *op. cit.* p. 17.
84. *En Suecia es posible compaginar la carrera profesional con la vida familiar. He aquí por qué*, sitio web del Instituto Sueco, disponible en <https://sweden.se/>.
85. Expanding Choices, *op. cit.* p. 4.
86. Comisión Europea, *op. cit.* p. 19.

ma de 75.000 SEK por las adopciones realizadas a través de un organismo acreditado (SFS 1988:463)⁸⁷.

En caso de hijo enfermo, el progenitor que cuida de un hijo enfermo de entre 8 meses y 12 años percibe un subsidio equivalente al 80 % de su salario, durante un periodo de 120 días. Si el hijo está gravemente enfermo, este subsidio parental se aplica indefinidamente⁸⁸, sujeto a las condiciones de ingresos⁸⁹.

3. OTRAS SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES

Existen otros subsidios o prestaciones en especie del régimen sueco vinculados a la edad de los beneficiarios.

- Apoyo familiar (*underhållsstöd*)

En caso de padres separados, el progenitor con un hijo a cargo tiene derecho a una pensión alimenticia del otro progenitor (*underhållsbidrag*). Si el otro progenitor incumple su obligación, el Estado abonará la pensión alimenticia en forma de anticipo, siempre que el segundo progenitor no viva en el mismo domicilio que el hijo y el otro progenitor. La pensión de alimentos mensual será como máximo de 1.673 SEK hasta que el hijo cumpla 11 años, de 1.823 SEK hasta que cumpla 14 años y de 2.223 SEK a partir de que cumpla 15 años⁹⁰. Si los ingresos propios del hijo superan las 60 000 SEK anuales, la pensión puede verse reducida.

- El sistema de guarderías

Suecia ofrece un "servicio público de guardería" para niños de 1 a 6 años (SFS 1994:11). En virtud de este plan, los municipios son responsables de ofrecer una plaza en una guardería en los 4 meses siguientes al nacimiento del niño (SFS 2001:160). Tanto si la guardería es privada como pública, estas tarifas son⁹¹ 3% de los ingresos totales del hogar por el primer hijo, 2% por el segundo, 1% por el tercero y 0% por los hijos siguientes⁹².

87. Comisión Europea, *op. cit.* 9.

88. Expanding Choices, *op. cit.* p. 5.

89. Comisión Europea, *op. cit.* p. 18.

90. *Ibid*, p. 9-10.

91. A. JOLIVET (2015), *Suède. Une politique d'articulation vie familiale-vie professionnelle profondément ancrée, en faveur des parents et des enfants*, Chronique internationale de l'IRES, n°52, disponible en <https://ires.fr/>.

92. M. STANFORS Y C. LARSSON, *op. cit.*

– Subsidio de vivienda para jóvenes

Se concede una ayuda a la vivienda de hasta 1.300 SEK⁹³ a los jóvenes de entre 18 y 28 años que residan en una vivienda con una superficie máxima de 60 m² y un coste de hasta 1.800 SEK. La subvención está condicionada a que el progenitor soltero tenga unos ingresos inferiores a 86 720 SEK, que ascienden a 103 720 SEK en caso de pareja.

– Subsidio de vivienda para familias con hijos (*bostadsbidrag till barnfamiljer*)

El subsidio de vivienda se abona a las familias con ingresos bajos y con hijos menores de 18 años. El objetivo de esta prestación es permitir que las personas disfruten de un nivel de vida digno, y está especialmente dirigida a las familias monoparentales con hijos (SFS 1988:786 y SFS 2005:465), con la posibilidad de solicitarla a parejas en función de los recursos económicos. Las cuantías pueden ascender hasta 3.400 SEK por un hijo, 4.200 SEK por dos y 5.200 SEK por tres⁹⁴.

Subsidio de alojamiento para hijos en custodia alterna

En caso de alojamiento alternativo, se abona un subsidio de alojamiento siempre que uno de los progenitores se ocupe del niño durante un mínimo de 30 días⁹⁵.

4. OBSERVACIONES SOBRE LA EFICACIA DEL SISTEMA SUECO

El sistema sueco, basado en la tributación individual de las personas físicas, la ausencia de prestaciones fiscales por hijos a cargo, el permiso parental de larga duración y unas guarderías públicas asequibles, estimula la fecundidad y el empleo femenino, lo que se traduce en un menor coste del cuidado de los hijos⁹⁶ y un bajo nivel de pobreza⁹⁷.

La imposición individual de los actores anima a ambos progenitores a trabajar, ya que la carga fiscal es menor para el contribuyente secundario, lo

93. Suecia - Subsidio de vivienda, sitio web de la Comisión Europea, disponible en <https://commission.europa.eu/>.

94. Vilka får bostadsbidrag?, sitio web de forsakringskassan, disponible en <https://www.forsakringskassan.se/>.

95. Ibid.

96. T. FERRARINI Y A.-Z. DUVANDER (2009), *Swedish Family Policy controversial reform of a success story*, Friedrich Ebert Stiftung, p. 2.

97. A.-Z. DUVANDER, T. FERRARINI Y S. THALBERG, *op. cit.* p. 4.

que resulta especialmente beneficioso para las personas con rentas bajas⁹⁸ y las familias monoparentales⁹⁹. Además, la tributación individual de los actores permite a los padres beneficiarse de unos ingresos más elevados, lo que les anima a fundar una familia con hijos.

El hecho de que los hombres se acojan al permiso parental, como ocurre en Suecia (45,3 % frente al 9,9 % en Bélgica¹⁰⁰), fomenta el empleo femenino, ya que contrarresta todos los efectos negativos asociados al retraso de la vuelta al trabajo de las mujeres, como el aumento de sus posibilidades de no reincorporarse al trabajo, de no poder disfrutar del desarrollo o la promoción profesional y de ser estigmatizadas por su empleador. En Suecia, esta tendencia a que los padres se acojan al permiso está impulsada, en particular, por las "cuotas paternas"¹⁰¹, pero también por el lenguaje neutro en materia de género utilizado en la legislación sobre política familiar¹⁰². Además, se ha constatado que los padres se acogen al permiso parental imitando a los hombres de su entorno¹⁰³.

La oferta de guarderías asequibles contribuye al empleo de las madres y proporciona a los niños una base común de conocimientos, lo que les ayuda a tener éxito en la escuela¹⁰⁴. Desde otro punto de vista, la introducción de un sistema de guarderías favorece un mejor equilibrio entre la vida laboral y familiar, lo que repercute directamente en la tasa de natalidad.

V. CONCLUSIONES

Para comparar los sistemas fiscales y sociales de apoyo a las familias y los niños, es necesario tener en cuenta los objetivos específicos de política

98. A. NYBERG, *op. cit.* p. 169.

99. T. FERRARINI Y A.-Z. DUVANDER, *op. cit.* p. 6-7.

100. K. NELSON (2018), *Hacia una prestación sueca por permiso parental más moderna*, ESPN Flash Report 2018/40, p. 2.

101. A.-Z. DUVANDER, T. FERRARINI Y S. THALBERG, *op. cit.* p. 9.

102. T. FERRARINI Y A.-Z. DUVANDER (2013), *Sweden's Family Policy under Change: Past, Present, Future*, Friedrich Ebert Stiftung, pp. 3-6.

103. M. TALLÅS AHLZÉN (2022), *Essays in Swedish Family Policy*, Universidad de Estocolmo, p. 48.

104. T. FERRARINI Y A.-Z. DUVANDER (2009), *op. cit.* p. 4-6.

familiar de cada Estado miembro¹⁰⁵, así como la situación real de cada país, en términos de fecundidad, bienestar e igualdad de género¹⁰⁶.

Uno de los objetivos históricos de las políticas familiares es fomentar la natalidad para mantener la población activa, salvaguardar la economía futura y garantizar la financiación del Estado del bienestar¹⁰⁷. La tasa de fecundidad en 2021 era de 1,59 en Bélgica, **1,84 en Francia** y 1,67 en Suecia¹⁰⁸. No obstante, hay que señalar que el descenso de la fecundidad en nuestras sociedades se explica, en particular, por el aumento del nivel de educación de los hijos, ya que los individuos se convierten en padres más tarde. Algunos autores hablan incluso de una “segunda” transición demográfica, cuya culminación difiere según el país de que se trate, y explicaría los desfases que existen entre países con el mismo sistema de política familiar¹⁰⁹.

El bienestar de los individuos está directamente influido por las políticas familiares vigentes, que contribuyen al confort material y al acceso a la atención sanitaria¹¹⁰. Los elementos clave para calibrar este bienestar son la tasa de *mortalidad infantil*, la *esperanza de vida individual* y la *esperanza de vida con buena salud*.

La tasa de mortalidad infantil en Bélgica, Francia y Suecia era del 11%, 9,9% y 9,5% respectivamente en 2020¹¹¹. La esperanza de vida al nacer en Bélgica en 2021 era de 79,5 años para los hombres y 81,9 años para las mujeres. En Francia, estas edades eran de 79,3 y 82,5 años respectivamente, mientras que **Suecia tenía una media de 81,4 y 83,2 años**¹¹². La esperanza de vida con buena salud a los 65 años era de 11,1 años en Bélgica, 10,3 en Francia y **16,3 en Suecia**¹¹³.

105. W. ADEMA, N. ALI y O. THÉVENON (2014), *Changes in Family Policies and Outcomes: Is there Convergence?*, OECD Social, Employment and Migration Working Papers, n.º 157, p. 29.

106. Haut Conseil des familles, *op. cit.*, p. 8.

107. Coordination des ONG pour les droits de l'enfant, *op. cit.*, p. 5-6.

108. *Tasa de fecundidad por edad*, sitio web de Eurostat, disponible en <https://ec.europa.eu/eurostat/en/>.

109. O. THÉVENON (2014), *Politiques familiales, fécondité et emploi des femmes : apports et limites des comparaisons au niveau national*, Documento de trabajo 200, Ined, p. 4-6.

110. E. CAZOTTES, *La cuestión de la “pobreza infantil” en Europa. Nouvelles tendances dans les politiques publiques*, Pensée plurielle, 2013/1, n.º 32, p. 100.

111. *Natalidad, mortalidad, mortalidad infantil*, sitio web del Ined disponible en <https://www.ined.fr/fr/>.

112. *Esperanza de vida al nacer*, sitio web de la OCDE, disponible en <https://data.oecd.org/fr/>.

113. OCDE (2017), *Esperanza de vida y esperanza de salud a los 65 años*, Health at a Glance 2017: OECD Indicators, OECD Publishing, París, p. 207.

El riesgo de pobreza y exclusión infantil refleja el acceso de los niños a la asistencia sanitaria, la educación y la atención infantil. En Bélgica, en 2015, el riesgo era del 23,3 %. Las mismas cifras eran del 21,2% en Francia y **del 14% en Suecia**¹¹⁴.

Diversos estudios han demostrado que los países con una tasa de fecundidad elevada no son otros que aquellos que permiten a las mujeres participar en el empleo¹¹⁵ permitiéndoles disfrutar de un equilibrio entre la vida privada y la profesional. La consecución de este equilibrio puede evaluarse estudiando una serie de factores.

En 2021, la proporción de mujeres de entre 15 y 64 años con empleo era del 62,03% en Bélgica, **del 64,3% en Francia y del 72,83% en Suecia**¹¹⁶. No obstante, cabe señalar que estas cifras incluyen a los "trabajadores pobres", que no tienen un empleo a tiempo completo y trabajan menos de 6 meses al año¹¹⁷, a menudo en empleos mal remunerados. En consecuencia, corren un mayor riesgo de pobreza¹¹⁸. En 2021, el 27,6% de las mujeres belgas, el 20,5% de las francesas y el **15,6% de las suecas tenían** esta condición.

Un sistema que fomente el reparto igualitario de los permisos parentales favorece el reparto de la responsabilidad parental, contribuye a reducir el riesgo de pobreza familiar y facilita la reincorporación de las mujeres al trabajo. La tasa de permisos parentales compartidos era del 9,9% en Bélgica, del 4,4% en Francia y **del 45,3% en Suecia**¹¹⁹.

La disponibilidad de guarderías para niños pequeños anima a las esposas a reincorporarse rápidamente al trabajo. Según la OCDE en 2016, el 3,8% de los padres en Bélgica, el 4% en Francia y **el 0% de los padres en Suecia utilizaron su propia guardería** en lugar de un servicio de guardería **por razones de coste**¹²⁰. Más allá de esto, algunos padres optan por utilizar

114. Eurostat (2016), *Uno de cada cuatro niños en riesgo de pobreza o exclusión social en la UE*, Eurostat News Service, p. 2.

115. Coordination des ONG pour les droits de l'enfant, *op. cit.*, p. 5-6; O. Thévenon, *op. cit.*, p. 7.

116. *Tasa de empleo femenino - Europa (%)*, sitio web del Observatoire des territoires, disponible en <https://www.observatoire-des-territoires.gouv.fr/>.

117. OCDE (2009), *Is work the best antidote against poverty*, Confronting the jobs crisis, OECD Employment Outlook 2009, p. 185.

118. Haut Conseil des familles, *op. cit.*, p. 54.

119. N. Galland-Beaune (2020), *Congé parental : les hommes manquent encore à l'appel*, en la página web de Toute l'Europe, disponible en <https://www.touteurope.eu/>.

120. Y. Chzhen, et al (2019), *¿Son los países más ricos del mundo favorables a la familia? Policy in the OECD and EU*, UNICEF, p. 16.

guarderías. En el caso de los niños menores de 3 años, el 44 % las utiliza en Bélgica, el 49 % en Francia y el 51 % en Suecia.

Además, en 2019, el coste del cuidado de los hijos para las parejas equivalía al 12 % de sus ingresos en Bélgica, al 9 % en Francia y al 5 % en Suecia. En el caso de los solteros, estas cifras se redujeron al 5 %, 3 % y 3 %, respectivamente¹²¹.

Según estos indicadores, parece que el sistema sueco supera a los sistemas belga y francés, aunque no utilice herramientas fiscales para apoyar las políticas familiares. El modelo nórdico se basa en tres pilares fundamentales: fiscalidad individual, guarderías públicas asequibles y permiso parental de larga duración repartido a partes iguales entre los progenitores. Esto respalda las conclusiones de varios estudios científicos, según los cuales sería preferible conceder prestaciones sociales o reducir las cotizaciones a la seguridad social antes que reducir la fiscalidad de los hogares¹²².

Uno de los leitmotiv del sistema sueco a este respecto fue, cuando se adoptó, no conceder reducciones fiscales a un tipo progresivo, un mecanismo que beneficia desproporcionadamente a las rentas altas¹²³. De hecho, uno de los principales efectos adversos de las políticas fiscales familiares está vinculado a la situación del segundo contribuyente. En efecto, la adopción de un sistema basado en la identidad "familiar" constituye un incentivo para que el cabeza de familia reduzca sus ingresos. El resultado es que uno de los progenitores deja de trabajar, lo que se compensa con una mayor disponibilidad para cuidar de los hijos y reducir los gastos del hogar. Este incentivo no carece de consecuencias, ya que conduce al empobrecimiento de uno de los dos miembros del hogar, a menudo la esposa.

En lugar de recurrir a los impuestos, un cambio hacia las ayudas en metálico, idénticas mes a mes, permitiría a las familias hacer frente mejor a los gastos domésticos. Es cierto que esta opción tiene un coste: el sistema sueco es un 23,45% más caro que el belga. Sin embargo, no hay que olvidar que la ausencia de ayudas a las familias tiene consecuencias inevitables para el crecimiento y el desarrollo de los niños, ya que conlleva un riesgo de deterioro del desarrollo físico, mental, emocional y social más allá de esa edad¹²⁴.

121. *Net childcare costs*, sitio web de la OCDE, disponible en <https://data.oecd.org/fr/>.

122. Proyecto de ley de reforma del impuesto sobre la renta de las personas físicas, Cap. 2001, *Doc. 1270/006*, p. 40.

123. M. Stanfors y C. Larsson, *op. cit.*

124. J. CORVELEYN Y C. MAES (2002), *Pauvreté et risques pour la santé mentale*, sitio web de la Revue Quart Monde, disponible en <https://www.revue-quartmonde.org/>.